

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ayunamientos de la provincia. Año 50 pesetas  
 (1.º semestre) trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60  
 (2.º semestre) trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se  
 solicitarán en la Subdirección del Hospicio Pro-  
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,  
 núm. 99; dond e deberá dirigirse toda la correspon-  
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe  
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-  
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclamen después de transcu-  
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-  
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los  
 del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origina  
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada  
 inserción

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán  
 previo abono a cargo de persona en la capital  
 que responda de esta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-  
 nador, por oficio; exceptuándose, según está prove-  
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar  
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de  
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-  
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del  
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta  
 del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-  
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días  
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código  
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de  
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro  
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3  
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta  
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de  
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-  
 lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-  
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final  
 de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la  
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de  
 Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real  
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 enero 1925).

### SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 87.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Junta provincial de Abastos de Zaragoza.

#### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Delegado general de Abastos,  
 me comunica lo siguiente:

«Acordada la creación de un boletín de coti-  
 zaciones de artículos de primera necesidad de  
 la Junta Central de Abastos, con objeto de sim-  
 plificar trámites dilatorios y multiplicidad de  
 comunicaciones, estableciendo un lazo perma-  
 nente de unión entre las Juntas provinciales  
 entre sí y de éstas con la Central, con la consi-  
 guiente economía en los gastos y ahorros de  
 tiempo para el personal, y con el fin principal  
 de que las estadísticas de precios y existencias  
 de artículos de primera necesidad tengan la  
 necesaria garantía de exactitud por el carácter  
 oficial de este órgano de publicidad de la Junta  
 Central, y sirva de norma para la regularización  
 de precios, interés de V. S. que a partir del

1.º del próximo año se cumplimenten las ins-  
 trucciones siguientes, confiando en su celo e  
 inteligencia para el mayor éxito.

A este efecto y para mejor cumplimiento de  
 la R. O. de 7 de diciembre de 1923 (Gaceta del  
 9), los Delegados gubernativos como Presiden-  
 tes de las Juntas locales de Información Comer-  
 cial, y en su defecto los Alcaldes o Autoridades  
 que les sustituyan y con arreglo a la R. O. C. de  
 Gobernación de 28 de noviembre último (Gaceta  
 de Madrid núm. 334) remitirán a las Juntas pro-  
 vinciales, los días 1.º, 10 y 20 de cada mes los  
 precios de los artículos de primera necesidad  
 en la forma que se detalla en el estado adjunto;  
 trigo, harina, pan de familia, cebada, centeno,  
 maíz, arroz, patatas, judías, garbanzos, aceite,  
 azúcar blanquilla y pilé, ganado vacuno, lanar  
 y de cerda, huevos, leche, bacalao, carbón mi-  
 neral y vegetal, bien entendido que los precios  
 de estos artículos han de darse aplicándolos a  
 las medidas del sistema métrico decimal, es  
 decir, que de las medidas usuales en cada pue-  
 blo serán hechas las equivalencias al sistema  
 legal y que del ganado se dará el precio vivo,  
 en canal y por kilogramos. Los puertos de Co-  
 ruña, Vigo, Gijón, Ferrol, Santander, Huelva,  
 Barcelona, Cádiz y Málaga, comunicarán por  
 clases y en kilos los precios del pescado en su-  
 basta y puerto.

Sin perjuicio de facilitar los precios de los  
 artículos que se detallan anteriormente, se hará  
 especial mención por las Autoridades encarga-  
 das de este servicio, de aquellos productos de  
 primera necesidad que se produzcan principal-  
 mente en su demarcación y constituyan la base  
 esencial de su producción.

Al propio tiempo facilitarán también los datos de existencias aproximadas de todos los artículos, procurando que se ajuste en lo posible a la mayor exactitud.

Las Juntas provinciales remitirán estos datos en la forma que se detalla en el adjunto estado a esta Junta Central con la debida anticipación, a fin de que se encuentren en poder de la misma los días 5, 15 y 25 de cada mes y para el

caso de que por cualquier circunstancia no pudieran hacerlo en tales fechas por oficio, lo comunicarán telegráficamente al objeto de que lleguen con la mayor puntualidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.  
Zaragoza, 12 de enero de 1925.

El Gobernador-Presidente interino,  
**Rafael Afán de Ribera.**

Núm. 69.

## Diputación provincial de Zaragoza.

### VIGÉSIMO PRIMERO SORTEO DE OBLIGACIONES PROVINCIALES

Series E y F, celebrado en 2 de enero de 1925.

Número de la bola extraída.	NÚMERO DE LAS OBLIGACIONES QUE AMORTIZA										
<b>SERIE E.</b>											
315	3.141	3.142	3.143	3.144	3.145	3.146	3.147	3.148	3.149	3.150	
338	3.371	3.372	3.373	3.374	3.375	3.376	3.377	3.378	3.379	3.380	
431	4.301	4.302	4.303	4.304	4.305	4.306	4.307	4.308	4.309	4.310	
374	3.731	3.732	3.733	3.734	3.735	3.736	3.737	3.738	3.739	3.740	
166	1.651	1.652	1.653	1.654	1.655	1.656	1.657	1.658	1.659	1.660	
228	2.271	2.272	2.273	2.274	2.275	2.276	2.277	2.278	2.279	2.280	
29	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	
484	4.831	4.832	4.833	4.834	4.835	4.836	4.837	4.838	4.839	4.840	
322	3.211	3.212	3.213	3.214	3.215	3.216	3.217	3.218	3.219	3.220	
149	1.481	1.482	1.483	1.484	1.485	1.486	1.487	1.488	1.489	1.490	
238	2.371	2.372	2.373	2.374	2.375	2.376	2.377	2.378	2.379	2.380	
365	3.641	3.642	3.643	3.644	3.645	3.646	3.647	3.648	3.649	3.650	
525	5.241	5.242	5.243	5.244	5.245	5.246	5.247	5.248	5.249	5.250	
241	2.401	2.402	2.403	2.404	2.405	2.406	2.407	2.408	2.409	2.410	
503	5.021	5.022	5.023	5.024	5.025	5.026	5.027	5.028	5.029	5.030	
201	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	
181	1.801	1.802	1.803	1.804	1.805	1.806	1.807	1.808	1.809	1.810	
353	3.521	3.522	3.523	3.524	3.525	3.526	3.527	3.528	3.529	3.530	
394	3.931	3.932	3.933	3.934	3.935	3.936	3.937	3.938	3.939	3.940	
482	4.811	4.812	4.813	4.814	4.815	4.816	4.817	4.818	4.819	4.820	
450	4.491	4.492	4.493	4.494	4.495	4.496	4.497	4.498	4.499	4.500	
<b>SERIE F.</b>											
223	2.221	2.222	2.223	2.224	2.225	2.226	2.227	2.228	2.229	2.230	
280	2.791	2.792	2.793	2.794	2.795	2.796	2.797	2.798	2.799	2.800	
179	1.781	1.782	1.783	1.784	1.785	1.786	1.787	1.788	1.789	1.790	
296	2.951	2.952	2.953	2.954	2.955	2.956	2.957	2.958	2.959	2.960	
218	2.171	2.172	2.173	2.174	2.175	2.176	2.177	2.178	2.179	2.180	
45	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	
115	1.141	1.142	1.143	1.144	1.145	1.146	1.147	1.148	1.149	1.150	

Los números que figuran de negrillas, son de Obligaciones que están amortizadas por pago de Contingente.

Núm. 85.

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Estando pendientes de pago en la Depositaria de fondos provinciales las Obligaciones series E y F que abajo se expresan, se advierte a los señores tenedores de ellas que si no se presentan a hacerlas efectivas, se reintegrará su importe a Caja, sufriendo las consecuencias de la falta de presentación.

## Serie E.

1.304, 1.305, 1.306, 1.307, 1.308, 1.441, 1.442, 1.443, 1.444, 1.445, 1.446, 1.447, 1.448, 1.449, 1.450, 2.131, 2.132, 2.133, 2.134, 2.135, 2.136, 2.137, 2.138, 2.139, 2.140, 2.160, 2.161, 2.162, 2.163, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.491, 2.492, 2.505, 2.506, 2.507, 2.521, 2.522, 2.524, 2.525, 2.526, 2.527, 2.528, 2.529, 2.530, 2.653, 2.654, 2.655, 2.656, 2.657, 2.658, 2.659, 2.660, 2.851, 2.852, 2.853, 2.854, 2.855, 2.856, 2.857, 2.858, 2.859, 2.860, 2.881, 2.882, 2.883, 2.886, 2.887, 2.888, 2.889, 3.471, 3.472, 3.473, 3.474, 3.475, 3.476, 3.477, 3.478, 3.479, 3.480, 3.601, 3.602, 3.603, 3.604, 3.605, 3.606, 3.607, 3.608, 3.609, 3.610, 3.789, 3.790, 3.801, 3.802, 3.804, 3.951, 4.065, 4.066, 4.067, 4.081, 4.082, 4.083, 4.090, 4.167, 4.168, 4.169, 4.170, 4.232, 4.238, 4.239, 4.240, 4.322, 4.323, 4.324, 4.325, 4.329, 4.330, 4.351, 4.352, 4.355, 4.356, 4.357, 4.358, 4.359, 4.360, 4.361, 4.362, 4.366, 4.367, 4.368, 4.369, 4.370, 4.371, 4.373, 4.374, 4.375, 4.421, 4.427, 4.428, 4.429, 4.430, 4.662, 4.663, 4.664, 4.665, 4.670, 4.711, 4.712, 4.713, 4.714, 4.715, 4.716, 4.717, 4.718, 4.719, 4.778, 4.805.

## Serie F.

257, 258, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 670, 2.505, 2.506, 2.507, 2.508, 2.781, 2.782, 2.783, 2.784, 2.785, 2.786, 3.018.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 92.

Ayuntamiento de la S. M. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobado por la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento el presupuesto formado para las obras de construcción de nuevas aceras en la calle del Marqués de Casa Jiménez y que se aplique a la mejora la contribución especial creada por el R. D. de 31 de diciembre de 1917 y art. 332 y siguientes del Estatuto municipal vigente, se hace público que, conforme a lo preceptuado en dichas disposiciones, queda expuesto el expediente en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y conocer las cuotas que se les asignan, dándose un plazo de siete días más para las reclamaciones.

Zaragoza, 8 de enero de 1925.—Juan Fabiani.

Núm. 86.

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA

Habiendo solicitado el Sr. Presidente de la Junta directiva de la Tienda Económica de esta ciudad que dicha institución, domiciliada en la casa núm. 13, de la calle de las Flores, sea clasificada entre las de Beneficencia particular, se concede audiencia a todos los representantes de la fundación y a los interesados en sus beneficios, por el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se hallará el expediente de manifiesto en la secretaría de esta Junta.

Zaragoza, 10 de enero de 1925.

El Gobernador civil interino-Presidente,

Rafael Afán de Ribera.

\*\*\*

Fundación de D.<sup>a</sup> Catalina Ruimonte.

Esta Junta provincial de Beneficencia, a la que se halla encomendado el patronazgo y administración de dicha Fundación, al objeto de cumplir lo que en el testamento de la nombrada señora se previene, ha acordado consignar entre hijas de Leciñena, dotes de a 1.000 sueldos jaqueses, o sea de a 235'28 pesetas cada una, para ayuda de contraer matrimonio, y otras de a 2.000 sueldos jaqueses, equivalentes a 470'56 pesetas, para las que pretendan ingresar en religión.

Para solicitar los dotes es circunstancia precisa que las peticionarias sean nacidas y bautizadas en Leciñena e hijas de vecinos o habitantes del mismo pueblo, que lleven, por lo menos, tres años continuos de residencia en él, o bien que hubiesen fallecido y sido enterrados en su término municipal. Estos extremos deberán acreditarse con informes del Párroco y del Ayuntamiento de la indicada localidad.

Las dotes se adjudicarán a los solicitantes que la Junta provincial conceptúe en condiciones de mayor preferencia, y su pago no se verificará ínterin las dotadas para contraer matrimonio no justifiquen haber oído la Misa nupcial y la que lo sea para monja no acredite que ha hecho profesión religiosa. Su concesión caduca al año de otorgada, quedando anulada si las dotadas no se casaren o profesaren dentro de ese plazo.

Además, las agraciadas con las dotes, vienen obligadas, según ordena en su testamento la fundadora del legado, a mandar celebrar por el alma de ésta y de sus difuntos una misa cantada del santo o de la feria del día, en la Iglesia de Leciñena, y a satisfacer de su peculio, por caridad de la misma, 20 sueldos a los Vicario y Beneficiados de dicha Iglesia. Esa obligación habrán de cumplirla antes de percibir la dote, cuyo pago no podrá efectuarse sino mediante la presentación de la época que escrita de su puño y letra habrá de dar el expresado Vicario.

Lo que se publica en este periódico oficial a

fin de que las doncellas de Lecñena que reúnan las circunstancias referidas, puedan dirigir sus solicitudes a esta Corporación, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; advirtiéndose que es circunstancia precisa ser soltera para obtener la concesión de dotes y que no se admitirá ninguna solicitud fuera del plazo de la convocatoria hasta que se publique la de 1925.

Zaragoza, 10 de enero de 1925.

*El Gobernador interino Presidente,*

**Rafael Afán de Ribera.**

\*\*\*

### **Pío legado de la Sra. Marquesa de la Gironella.**

Al objeto de dar cumplimiento a los fines benéficos del expresado legado, esta Junta provincial de Beneficencia, como encargada del Patronazgo del mismo, ha acordado consignar 4 dotes de 200 libras jaquesas, o sea a razón de 941 pesetas cada dote, a doncellas huérfanas, honradas, de buenas costumbres, pobres e hijas de la parroquia de San Felipe de esta ciudad, que deseen ingresar religiosas de obediencia, o hayan ingresado durante el año 1924, cuyo dote percibirán tan pronto justifiquen documentalente que han sido votadas y admitidas a la profesión.

Las que se consideren con derecho a la obtención de dicho beneficio, deberán presentar sus solicitudes en la Administración provincial de Beneficencia, dentro del plazo de treinta días, contados desde el de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, acompañadas de los documentos que acrediten las circunstancias de orfandad, honradez y pobreza de la interesada.

Y en virtud de acuerdo de esta Corporación se publica a los efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de enero de 1925.

*El Gobernador civil interino-Presidente,*

**Rafael Afán de Ribera.**

\*\*\*

### **Fundación de Fray Juan Cebrián.**

En cumplimiento de los fines de esta Fundación, la Junta ha resuelto conceder dotes de 500 pesetas a huérfanos y huérfanas pobres y de buena conducta, naturales del lugar de Peralas que hayan contraído matrimonio dentro del año 1924, advirtiéndose que si el número de los que demostraren su derecho fuese mayor que el de dotes disponibles, se dividirá entre ellos el total a partes iguales.

Las instancias deben presentarse en papel de diez céntimos en la secretaría de esta Junta, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin descontar los festivos.

Zaragoza, 10 de enero de 1925.

*El Gobernador civil interino-Presidente,*

**Rafael Afán de Ribera.**

\*\*\*

### **Fundación de D. Tomás Crespo de Agüero.**

Para cumplimiento de los fines de esta Fundación, la Junta ha acordado anunciar la concesión de tres dotes de 376'47 pesetas para doncellas pobres que hayan contraído matrimonio o entrado en Religión, durante el año 1924.

Estas dotes se adjudicarán primeramente a las que demostraren ser parientes del fundador, y a falta de éstas a las doncellas pobres que sean nacidas y bautizadas en el lugar de Rucandio (Santander), y cuyos padres llevasen tres años de residencia en dicho lugar, en la fecha del nacimiento de las solicitantes.

Las instancias deberán dirigirse en papel de diez céntimos a esta Junta provincial, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 10 de enero 1925.

*El Gobernador civil interino-Presidente,*

**Rafael Afán de Ribera.**

### **Listas electorales**

formadas por los Ayuntamientos de la provincia, en cumplimiento del art. 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

#### **BELCHITE**

Concejales.—Miguel Gericó Nadal, Valero García Gómez, José Usón Polo, Francisco Juárez Serrano, Mariano Monzón Gracia, Serafín Naval Pardos, Bonifacio Cubel Gárate, José Lacosta Font, Tomás Galindo Bello, Anselmo Benedicto Sabio y Manuel Gálvez Alonso.

Mayores contribuyentes.—Julián Alfonso Pradas, Florentín Marín Gómez, Antonio Royo Serrano, Emilio Salas Martínez, Anselmo Cortés Lalaguna, Joaquín Riberes Lacosta, José Calvo Garcés, Pedro Escobar Lafoz, Manuel Pérez Catalán, Vicente Luño Trinchán, José Viladegut Corretge, Cándido Cano Mazón, Juan García Borque, Francisco Laborda Burdio, Martín García Gómez, Prudencio Cortés Lalaguna, Antonio Alonso Górriz, Francisco Salas Malo, Mariano Galindo Bello, José Val Pérez, Antonio Ordovás Alonso, Mariano Lafoz Labordeta, Martín Ordovás Alonso, Manuel Campos Cortés, Juan Antonio Garcés Campos, Jacinto Pérez Giral, Baltasar Frón Ordovás, José Pérez Fortún, Julián Sanz Lasaca, Teodoro Bielsa Perún, Aniceto Font Garcés, Manuel Alonso Górriz, Casimiro Pastor Asensio, Juan Antonio Lahoz Campos, Victoriano Lacosta Escobar, Julián Górriz Gálvez, Antonio Peña Benedicto, Gil Tena Destre, Mariano Alvarez Benedicto, Julián Mañar Royo, Nicolás Pérez Bengochea, Manuel Benedicto Ortiz, Francisco García Marañés y Manuel Cidraque Alcaine.

#### **CHIPRANA**

Concejales.—Pedro Vicente Alcober, Tomás Rabinad Insa, Pedro Piazuelo Soro, Pedro José Luengo Luca, Sixto Berges Moreno, Mariano Muniente Pallás, Ramón Cebrián Aguilar, Arturo Pina Martín y Pablo Prades Solán.

Mayores contribuyentes.—Manuel Navales Barriendos, Miguel Nicolás Piazuelo, Pascual Fondevilla Molina, Manuel Gavín Muniente, Félix Navales Barriendos, San-

tiago Pallás Pina, José Jarrod Fau, José Berges Barriendos, Antonio Berges Piazuelo, Bonifacio Barriendos Navales, Manuel Muniente Albaiceta, Ignacio Muniente Villa, Manuel Ramia Nogués, Antonio Barriendos Berges, Bonifacio Barriendos Millán, Gabino Piazuelo Rabinad, José Añón Latorre, Pedro Navales Acero, Francisco Serrano Marañillo, Pascual Martínez Rocés, Bonifacio Barriendos Casanova, Marcelino Rabinad Muniente, José Martínez Navales, Manuel Acero Giraldo, Antonio Muniente Soro, Rudesindo Pallás Muniente, Severino Navales Guitarté, Antonio Piazuelo Falcón, Pablo Berges Pallás, Marcos Martínez Navales, Agustín Barriendos Rabinad, Mateo Piazuelo Cerbellón, Modesto Navales Martínez, Antonio Acero Catalán, José Acero Camón y Francisco Piazuelo Falcón.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

Concejales.—Justo Zoco Atrián, Delfín Bericat Abadía Felipe Ripollés Vaamonde, Mariano Abadía Naudín, Santos Lacima López, Cristóbal Berni Abad, Basilio Aznárez Felipe Mariano García Bericat, José Ciudad Navarro, Mariano Miguel Pilarces, Francisco Abadía Sanz, Fernando Longas Dehesa, Ambrosio Navarro Sierra y Ramón López Caudevilla.

Mayores contribuyentes.—Rosendo Pujol Grao, José Baqué Ibars, Pablo Berni Termis Domingo Diego Madrazo Racaj, Salomé Cosculluela Murillo, Vicente Navarro Pueyo, Alfonso Cavero Cavero, Virgilio Miguel Marzo, Fernando Navarro Pueyo, Pedro Cía Pueyo, José Sánchez Ortiz, Gregorio Alastuey Cortés, Modesto Arana Ochoa, Benito Pallarés Pallás, Zacarías Peire Gil, Zacarías Navarro Aisa, Mariano Madurga Dehesa, Jesús Sumelzo Zavia, Silvestre Aznárez García, Mariano Aznárez Mayayo, Casto Monguilot Campos, Carlos Sierra Apuntate, Andrés Gallizo Nogué, Gregorio Fernández Aznárez, Miguel Liso Soriano, Manuel Serrano Racaj, Pedro Remacha Pérez, Victorián Nogué Ungría, Ramón Samper Fernández, Gregorio Cativiela Pueyo, Cándido Alayeto Lázaro, Felipe Sierra Alastuey, Pablo Salvatierra Murillo, Antonio Bordeta Naya, Telmo Cosculluela Chacorren, Julio Aznárez Salvo, Pedro Agapito Zueco, Daniel Diego-Madrado Aceña, Antonio Sánchez Martínez, Tiburcio Alonso Ladrero, Esteban Gallizo Lafuente, Baltasar Villarreal Conil, Pablo Madurga Garcés, José Villacampa Calvo, Juan Nogué Pueyo, Pedro Romeo Labena, Angel Moreno Carot, Balbino Pueyo Pérez, Gonzalo Dehesa Sagaste, Ramón Mayo Hualde, Mariano Martínez Melero, Fabriciano Benavides Martínez, Emilio Mayayo Aznárez, Pedro Romeo Nogué, Manuel Gibanel Naudín, Juan Alastuey Lamarca, Tomás Larraga Lanza y Leoncio Navarro Larrodé, Ernesto Andréu Lázaro y Angel Gallizo Nogué.

## HERRERA DE LOS NAVARROS

Concejales.—Manuel Mateo Cámaras, Gaspar Mateo Guillén, Melchor Pérez Guillén, Mariano García Felices, Gregorio Guillén Rubio, Joaquín Serrano Soriano, Joaquín Pérez García, José Palacián Noria, Rafael Bernad Serrano y Tadeo Valías Pérez.

Mayores contribuyentes.—Hipólito Guillén Lancina, Miguel Mainar Andréu, Juan Guillén Pardos, Joaquín Mainar Andréu, Pedro Guillén Lancina, Antonio Bernad Mainar, Santiago Guillén Mateo, Lorenzo Rubio Pérez, Joaquín Guillén Guillén, Felipe Bernad Lázaro, Manuel Balduque Cámaras, Desiderio Guillén Guillén, Juan Pérez Guillén, Nicolás Langa Lancina, Enrique Guillén Bernad, Mariano Serrano Noria, Gregorio Mateo Andréu, Simón Pardos Cámaras, Galo Bernad Lázaro, Gregorio Mateo Melguizo, Manuel Bernad García, Pablo Cámaras Guillén, Sixto Lucía Mano, Pedro Pardos García, Modesto Felices Lucía, Francisco Mainar Felices, Miguel Pérez Lucía, Francisco García García, Pablo Mainar Soriano, Manuel Pardos García, Félix Guillén Mainar, Juan Cámaras Mainar, Francisco Bernad Serrano, Mariano Pérez García, Antonio Royo Domínguez, Mariano Pardos García, Isidoro Mateo Melguizo, Fidel García Pérez, Ignacio Corzán Gracia y Joaquín Mateo Guillén.

## IBDES

Concejales.—Manuel Aranaz Pérez, Andrés Salcona Urquía, Daniel Solanas Sinusia, Ramón Pérez Revuelto, Mar-

tin Santed Giner, Clemente Pérez Escolano, Manuel Garcés García y Luis Larena Pérez

Mayores contribuyentes.—León de Gregorio Urquía, José Guajardo Petigarza, José de Liñán Arias, Gregorio Larena Pérez, Antonio Guajardo Petigarza, Juan M. Pérez Alonso, Florián Guajardo Alonso, Daniel Larena Pérez, Antonio Pérez Escolano, Jesús Donoso Escolano, José Pérez Escolano, Manuel Pariente Sánchez, Agustín Guajardo Petigarza, Francisco Aranaz Giner, Bernardino Monge Melendo, Francisco Larena Pérez, Celestino Esteban Pérez, Guillermo Alonso Galey, Angel Pérez Alonso, Sebastián Guajardo Rata, Manuel Martínez Benedí, Vicente Castejón León, Vicente Roy Gonzalo, Nicolás Larraga Sánchez, Cirilo Cortés Torres, Lorenzo Sánchez Urraca, Eusebio Castejón Monge, Angel Garcés López, Antonio Pérez Esteban, José Pérez Alonso, Inocencio Bueno García y Miguel Solanas Pasamón.

## MORATA DE JILOCA

Concejales.—Cipriano Langa Mariscal, Pablo Bendicho Cortés, Mariano Catalán Urgel, Primo Julián Monge, Eusebio Hernando Tomás, Aniceto García Gallego, José Gil Pérez y Juan Pablo Aldana Santos.

Mayores Contribuyentes.—Tomás Urgel Báguena, Emilio Martínez Marco, Segundo Martínez Marco, Lucas Melendo Durán, Florencio Marco Velilla, Mariano Peiro Herrero, Anacleto Hernández Santos, Fermín García Aznar, Domingo Hernando Acerete, Mariano Langa Gallego, Ignacio Monge Gallego, José Costea Cebrián, Pabo García Lavilla, Francisco Martínez Cabrera, Santiago Acerete Hernando, Ponciano Santos García, Antonio García Fuentes, Juan Langa Mariscal, Higinio Degracia, Gregorio Pelegrín Fuentes, Miguel Monge Gallego, Francisco García Hernández, Manuel Bueno Artero, Paulino Lallana Nuño, Timoteo García Hernández, Juan Fuentes Ceamanos, Gregorio Velilla Herrero, Blas Gállego Hernández, Macario Costea Molinero, Manuel Degracia, Dámaso Fuentes Morales y José Marco Velilla.

## MOYUELA

Concejales.—José Bordonaba Nager, Miguel Plou Luño, Guillermo Bordonaba Dueso, Joaquín López Cameo, Vicente Gadea Finol, Cándido Dueso Bordonaba, Emilio Lapuerta Palacio y Andrés Palacio Baquero.

Mayores contribuyentes.—Vidal Domingo Lacasa, Ramón Royo Pina, Joaquín Romeo Herrera, Francisco Godoy González, Mariano Pina Beltrán, José María Gimeno Pérez, Clemente Baquero Baquero, Francisco Gimeno Aznar, Francisco Gimeno Lafuente, Cirilo Baquero Paracuellos, Francisco Burriel Beltrán, Blas Royo Gimeno, Clemente Aznar Cubero, Francisco Pina Aznar, Tomás Pina Burillo, Mariano Bernal Bernad, Martín Plou Paracuellos, Félix Orrios Millán, Pablo Aznar Lafuente, Eloy Marco Ordovás, Blas Burriel Beltrán, José Alcalá Lon, Santos Pina Beltrán, Emilio Sanz Grasa, Manuel Abadía Marco, Dionisio Gimeno Beltrán, Domingo Tirado Dueso, Cristóbal Pérez Gracia, Ramón Baquero Lafuente, Miguel Navarro Abadía, Santos Pina Aznar y Mariano Pina Lapeña.

## PINTANO

Concejales.—Lucas Sangorrín Diest, Antonio Soteras Iturralde, Julián Sangorrín Glavía, Lorenzo Soteras Sangorrín, Vicente Morea Puyal y Roberto Soteras Aires.

Mayores contribuyentes.—Simeón Castejón Cabrero, José Diest Longás, Constantino Iriarte Zalba, Adrián Giménez Lagoma, Federico López Diest, Esteban Navascués Horcada, José Otal Pelegrín, Francisco Sangorrín Glavía, Angel San Román Martínez, Esteban Soteras Longás, Enrique Soteras Miranda, Macario Villacampa Peire y Matías Jiménez Lagoma.

## PUENDELUNA

Concejales.—Juan Antonio Navasa Bonet, Enrique Bonet Añaños, Hilario Giménez Marco, Antonio Alastuey Ibor, Rafael Rodés Jordán y Agustín Aso Izarbe.

Mayores contribuyentes.—José Buen Lasierra, Joaquín Uruén Lanuza, Mariano Querol Lasaosa, Domingo Artaso Ciprés, José Añaños Viejo, Ramón Añaños Alastuey, Gregorio Alastuey Escó, Vicente Giménez Morláns, Sebastián

Bonet Marco, Pablo Romeo Buen, José Marco Buen, Pablo Carrey Reula, Mariano Navasa Bonet, Ramón Aso Estacho, Francisco Torralba Boned, José Añaños Alastuey, Vicente Añaños Buen, Miguel Marco Lafuente Manuel Alastuey Escó, Joaquín Buen Ballester, José Ara Puente, Pablo Labarta Alastuey, Feliciano Buen Laglera y Francisco Giménez Marcuello.

## RUESCA

Concejales.—Matías Borja Gómez, Valero García Agudo, José Calvo Ibarra, Antonio Lorente Pérez, Mariano Longares Muñoz y Félix Calvo Calvo.

Mayores contribuyentes.—Braulio Pérez Vicente, Alejandro Borja Marín, Mariano Pérez Roldán, Joaquín Jiménez Ferrer, Mariano Muñoz Calvo, Andrés Borja Marín, Romualdo Tomás Cebrián, Hipólito Monge Pérez, Mamés Calvo Aldano, José Navarro Barranco, Andrés Agudo Pérez, Martín Campos Navarro, Cándido Giménez Gumiel, Florencio García Tomás, Antonio Agudo Ibarra, José Cebrián Romea, Emilio Gracia Llorén, José Navarro Romea, Pedro Collado González, Marcelino Trigo Borja, Gregorio Tejero Cortés, Bruno Calvo Ibarra, Bernardino Collado González y Miguel Bernal Tomás.

## SESTRICA

Concejales.—Francisco Caballero Yagüe, Celestino Molinero Tabuenca, Melquiades Sancho Pinilla, Bernabé Lorente Muñoz, Leoncio Roy Sancho, Marcelino Garray Millán, Julio Pinilla Villaseca e Ildefonso Gómez Urrea.

Mayores contribuyentes.—Félix Orobia Gómez, Pedro Forcén Lezcano, Nicolás Forcén Lasiera, Pedro Gil Gil, Pablo Vicente de Vera, Miguel Sancho Perales, Lucas Sancho Roy, Lucas Forcén López, José M. Forcén Lafuente, Manuel Pinilla Gómez, Manuel Trigo Perales, Emiliano Pinilla Pinilla, Rafael Embid Saló, Bernabé Lafuente Gómez, José Gómez López, Constantino Cabello Gómez, Pascual Mateo Lafuente, Ricardo Roy Sierra, Felipe Artemón Rubio, Miguel Gil Forcén, Pascual Sánchez Mateo, Eusebio Sancho Roy, Félix Lafuente Andrés, Marcelino Gómez Perales, Eugenio Díaz de Arcaya, Miguel Forcén Sancho, Mariano Joven Yus, Casimiro Sierra Sierra, Eusebio Saló Vargas, Santiago Gómez Sierra, Félix Lasheras Pinilla y Félix Perales López.

## SOS

Concejales.—Tomás Salvo Bonafonte, Higinio Gaztelu Lizalde, Melchor Pérez Machín, Alejandro López Ibarri, Constantino Pérez Legaz, Bernabé Corrales Puyó, Fructuoso Miguelena Legaz, Gudelio Gaztelu Villacampa, Dionisio Pascualena Gayarre y José Almarcegui Gayarre.

Mayores contribuyentes.—Nicolás Legarre Bueno, Mariano Pérez Lapieza, Mariano Zabala Bueno, E. Jorge Fuertes Machín, Ricardo Lacosta Remón, Isidro Garrido Pólliz, Restituto Pérez Derro, Ignacio Machín Landa, Pedro Gayarre Remón, Buenaventura Mínguez Pernaute, Manuel Coronas Miranda, Francisco Zoco Espatolero, Máximo Machín Campos, Maximino Espatolero Sangorrín, Ricardo Suescum Sánchez, Angel Molinero Lacosta, Florencio Almarcegui Pérez, Joaquín Sanz Prechac, Segundo Gayarre Torrea, Higinio Pérez Derro, Juan Miguelena Lapieza, Perfecto Compaired Biota, Aureliano Alastuey Villacampa, Federico Ladrero Remón, Manuel Solano Navarro, Carmelo García Torrea, Ricardo Estabolite Garrido, Ricardo Zabala Nicuesa, Generoso Salvo Hita, Esteban Salvo Eraso, José Sánchez Bueno, Pedro Videgáin Legaz, Ignacio Bidegáin Legaz, Luis Sanjuán Asensio, Desiderio Machín Salvo, Juan Ibarri Campaña, Francisco Machín Pérez, Valentín Villacampa Biel, Anselmo Sánchez Sangorrín y Eduardo Legaz Landa.

## UNDUES PINTANO

Concejales.—Nicolás Sola Barasoain, Salvador Nicuesa Calvo, Juan Arbea Buey, Alejandro Pérez Soterías, Faustino Gabás Nicuesa y Antonio Climente Nicuesa.

Mayores contribuyentes.—Angel Ayorra Salvo, Pedro Buera Fanlo, Babil Fanlo Villacampa, José Miranda Aires, Timoteo Mallé Anaya, Agustín Climente Nicuesa, Lorenzo Lacasta Berdún, Román Castillo García, Juan Pelegrín Falcés, Basilio Vecino Gracia e Hilario Marcellán Artáus.

## UTEBO

Concejales.—Mariano Ibáñez Boraio, Gaspar Latas Pérez, Lorenzo Picapeo Ferriol, Esteban Picapeo Careta, Florentino Jeringán Latas, Mariano Pérez Ferrer, Joaquín Sánchez Uriel, Francisco Aznar Beltrán, José Esteras García, José Fatás Cerrada y Casimiro Picapeo Cebrián.

Mayores contribuyentes.—Juan Cerrada Bastarrás, Inocencio Castillo Feringán, Jacinto Tomé Fernando, Mariano Mesonada Cerrada, Santiago Artazas Cerrada, Pedro Mesonada Cerrada, José Tobeñas Tercero, Antolín Artazas Cerrada, Manuel Ros Cirac, Marcelino Tamé Fernando, Domingo Sevilla García, Blas Gracia De, Ventura del Monte Ezquerria, Gregorio Marín Aparicio, Vicente Miguel Laga, Francisco Miguel Laga, Manuel Fatás Cerrada, Andrés Izquierdo Izquierdo, Pedro Gómez Aznar, Domingo Tamé Ferriol, César Ruiz Marquina, Sabás Arbuniés Toba, Romualdo Aina Noria, Bibiano Bona Bailo, Dionisio Cortés Pomar, Manuel Díez Hernández, Mariano Berdejo Candau, Manuel Miguel Feringán, José Andolz Navarro, Andrés Bel Mesonada, Hilario Sánchez Martínez, Manuel Uriel Sánchez, Martín Pérez Latas, Valero Latas Alfayé, Romualdo Picapeo Candau, Angel Simón Castillo, Justo Sabater Romea, Miguel Soriano Albiol, Florencio Alfayé Lapedra, Domingo Fuertes Mínguez, Antonio Aznar Fatás, Mariano Romea Lasiera, Toribio, García Fuertes y Luis Picapeo Cebrián.

## SECCIÓN SEXTA

Grisel. Núm. 97.

Los días 16 y 17 del corriente mes, de dos a cinco de la tarde, en período voluntario, se recaudará en esta Sala Consistorial los primero y segundo trimestres del repartimiento general del actual año económico.

Grisel, 10 de enero de 1925. — El Alcalde, Juan Tejero.

Luna. Núm. 5.564

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa de Luna, en el segundo período cuatrimestral del año 1924-25.

Sesión del día 5 de noviembre. — Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó, con carácter provisional, las cuentas municipales del ejercicio de 1923-24, ampliado hasta el 30 de junio último, sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva acerca de una partida de dos mil pesetas satisfechas por contingente provincial (atrasos del año 1888-89) y otra de treinta pesetas por alquiler de casa para el vigilante nocturno, que no se ajustaron al presupuesto.

Se acordó exponer al público las citadas cuentas por término de quince días, y con su resultado e informe de la Comisión municipal Permanente someterlas nuevamente, dentro del presente período cuatrimestral, a la sanción definitiva de la Corporación.

Se aprobó la Memoria presentada por el Secretario de la Corporación, conforme al artículo 6.º del Reglamento de empleados municipales.

Se acordó acogerse al régimen de Carta municipal, en el orden económico, autorizado por los artículos 142 y siguientes del Estatuto y el 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, fecha 9 de julio

del presente año, encargando a la Comisión municipal Permanente la redacción del proyecto de la mencionada Carta, dentro del plazo de treinta días, con arreglo a las bases que se fijan.

Se acordó señalar el día once de marzo próximo, a las ocho de su mañana, para celebrar la reunión ordinaria del tercer cuatrimestre.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 10 del Reglamento de Secretarios, expido y firmo la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Luna, a trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, Eloy Moliner. — Visto bueno. — El Alcalde, José Soro.

María de Huerva. Núm. 74.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal Permanente de este pueblo, durante el mes de octubre último.

Sesión del día 12.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Aprobación provisional de las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1923 24.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal Permanente, en su sesión del día 28 de los corrientes.

María de Huerva, a 29 de diciembre de 1924. Emiliano Mario, Secretario. — V.º B.º — El Alcalde, Mariano Mozota.

Orés. Núm. 5.606

Extracto de los acuerdos tomados por el pleno del Ayuntamiento constitucional, desde el mes de julio inclusive al 30 de noviembre último, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Sesión extraordinaria del día 7 de julio. Aprobación de las ordenanzas formadas por la Comisión para las exacciones municipales, firma y exposición al público a los efectos legales de reclamación, con publicación de anuncios en el B. O. por conducto del Gobierno civil de la provincia.

Que se requiera el informe de dos Letrados a los efectos de recurrir en pleito contencioso, providencia del Gobierno civil en expediente de reclamación por María Antonia Romeo, de débitos atrasados por personal y material de 1.ª enseñanza, haciendo mientras un estudio de las disposiciones del Estatuto, sin tomar acuerdo en firme para no infringir disposiciones legales ni perjudicar intereses de la municipalidad, en cuyas cuentas oficiales se declararon prescritas, estimando además los reunidos que la parte correspondiente a material será propiedad de la escuela y población escolar, no del maestro en cuyo nombre se reclama, y que cuando la presidencia disponga su notificación a la interesada le haga saber este acuerdo, procediendo en la liquidación a practicar, con sujeción a los datos que arrojen los libros de contabilidad y liquidaciones de los ejercicios que la reclamación comprende.

Quedar enterados de la liquidación de débitos al Estado, cuya relación se publica en el B. O. núm. 145, así como de lo que sobre observancia de leyes sociales se contiene en disposición que se publica en el B. O. núm. 137.

Que se requiera de pago a los deudores por atrasos y concepto de roturación en el monte «Casa del Chesó» y demás conceptos, conforme a lo ordenado por el Gobierno civil en providencia sobre prórroga de presupuestos municipales.

Practicar aforos de existencias gravadas por exacciones locales, y concierto con los vecinos de la zona libre.

Nombrar vocales de la Comisión de Montes a D. Antonio Auría Campos y D. Antonio Botaya Auría y que, con tal carácter, acudan los nombrados a las seis horas del día 10 a la Inspección ocular y reconocimiento pericial decretado por la Jefatura del distrito en expediente en curso contra Eustaquio Barbe por roturación arbitraria en el monte catalogado «Mingata», denunciado por el personal de guardería forestal.

Nombrar al Concejal D. Eduardo Aguas Tenías Comisionado por este Ayuntamiento para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Que la presidencia gestione la devolución de la escritura de división de términos entre Luesia, Farasdués, Asín y Orés, sacada del archivo municipal en época anterior.

Requerir al recaudador municipal de anticipo de cupo trimestral, conforme a contrato, para cubrir hasta donde alcancen atenciones municipales presupuestas en el prorrogado, conforme a vigentes disposiciones, en atención a que los ingresos de que se nutren están sin realizar.

Sesión extraordinaria del día 26 de julio. Abierta se dió lectura y por unanimidad fué aprobada el acta de la anterior, y los asistentes quedaron enterados de la correspondencia oficial y disposiciones que se contienen en el B. O., y con la misma unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes:

Pedir instrucciones a la Delegación gubernativa para la presentación en la de Hacienda de los presupuestos municipales y ordenanzas para las exacciones locales para superior aprobación, cuyos documentos fueron entregados a la Delegación gubernativa, que dijo los pasaría al Gobierno civil con motivo de reciente visita que hicieron algunos Concejales, en nombre del pleno del Ayuntamiento, para resignar los cargos ante la actitud del vecindario, opuesta a la implantación de estas reformas tributarias.

Proceder en consecuencia con el imperio de la Ley y denunciar la resistencia que se oponga a la gestión municipal en tal sentido.

Tener por reproducidos acuerdos municipales de 31 de diciembre último y 24 de enero siguiente de la Junta municipal elevando el sueldo del Secretario municipal, haciendo constar que este aumento es en premio a sus buenos servicios, y se entiende su coste como reproductivo, porque la gestión de este empleado municipal ha conseguido el reintegro a fondos

municipales de partidas que se daban por perdidas.

Gratificar con cien pesetas los servicios de Agentes repartidores, en la inspección del Censo electoral.

Quedar enterado del expediente de legalización de nombramiento de Veterinario titular y de Inspección de Higiene pecuaria.

Requerir por conducto de la Alcaldía a don Salvador Garcés, de Farasdués, para que devuelva la escritura de división de términos que al parecer obra de su poder.

Gratificar a Justo Larraga con veinte pesetas la conducción de pliegos a Ejea, para certificar en Correos, en aquella administración.

(Concluirá).

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 70.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en autos promovidos por la Sociedad «Herrero, Riva y Compañía», contra la Sociedad «Forniés Hermanos», dictó la providencia que dice, según sigue:

«*Providencia.* Juez, Sr. Hinojosa. — Zaragoza, primero de diciembre de mil novecientos veinticuatro. Unase a los autos el escrito anterior con el ejemplar del BOLETÍN OFICIAL que se acompaña, y transcurrido el plazo concedido a la Sociedad «Forniés Hermanos», para que se personaran en autos con nuevo Abogado y Procurador, sin que lo haya verificado, se declara a la misma en rebeldía, entendiéndose las actuaciones sucesivas en su representación con los estrados del Juzgado; hágase saber a la citada Sociedad esta resolución por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y firme que sea, con arreglo al estado que alcanzan los autos, se resolverá lo demás que proceda. Así lo provee y firmará S. S.<sup>a</sup> de que yo el Secretario doy fe. — Hinojosa. — Ante mí, Manuel Serrano.»

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la Sociedad «Forniés Hermanos», cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Zaragoza, a tres de diciembre de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario judicial, Manuel Serrano.

Núm. 71.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud a lo dispuesto por el Sr. D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, se llama por medio de la presente a un tal Soteras, em-

pleado que fué de la casa «Preckler» de Barcelona, en la sucursal de esta capital, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle reclamación en la causa 268-1924, sobre estafa a la «Sociedad anónima construcciones Preckler», bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, nueve de enero de mil novecientos veinticinco. El Secretario, P. H. Alonso Jiménez.

Núm. 84.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de multa impuesta en causa seguida contra Antonio Cabañas Martínez, por el Juzgado de instrucción Militar de la Plaza, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta del inmueble que pasa a mencionarse:

Casa número cincuenta y uno moderno de la Avenida de Madrid, en la ciudad de Zaragoza, correspondiente al ciento diez y nueve del término de Miralbuena, que consta de planta baja y cuatro pisos altos; lindante por derecha entrando con casa de D. Vicente Rigal, antes de D. Gregorio Larripa, por la izquierda, o sea al este, con fábrica de baldosa de D.<sup>a</sup> Francisca Molinos, antes de D. Valeriano Gil, por el frente o norte con carretera de Madrid y por la espalda o sur con huerta de D. Gregorio Larripa, antes llamada de Chueca: tasada por el Arquitecto D. Miguel Angel Navarro, teniendo en cuenta que la casa se halla a medio construir, ocupando una superficie de unos ciento treinta y uno con setenta y cinco metros cuadrados, en cinco plantas sin distribuciones, en veintisiete mil ocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y cuatro de la calle de la Democracia, se ha señalado el día 9 de febrero próximo a las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y por último, que en la Secretaría del actual en días y horas hábiles hasta el señalado para la subasta, podrán examinarse cuantos antecedentes obran en las diligencias que se tramitan con referencia a lo que aparece del Registro de la propiedad.

Dado en Zaragoza, a diez de enero de mil novecientos veinticinco. — Juan de Hinojosa Ferrer, El Secretario, Manuel Serrano.